## Laura Gutierrez

**De:** Pep Mirabet - MOT <pep@mirabet.org>
**Enviado el:** miércoles, 02 de mayo de 2018 8:28
**Para:** contratacion@cantur.com
**Asunto:** Anuncio de licitación, Expediente de Contratación, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria,

Buenos días,

Agradecería me pudieran aclarar unas dudas respecto a la licitación, Expediente de Contratación, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, del Contrato de Servicios de Ingeniería y Consultoría especializada en sistemas de transporte por cable en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo

1. Presentación de las ofertas

Enviaré la documentación por las oficinas de correo, por correo certificado. La duda es: Puedo entregarlo el día 4 de mayo antes de las 14:00 horas y enviar por mail el certificado conforme se ha entregado, o tiene que llegar a sus oficinas (Calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander), el día 4 antes de las 14:00h. Entonces, ¿tendría que llevarlo a las oficinas de correo el día 3. Recordatorio del PCP:

*b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo, dentro del plazo de admisión expresado en la carta-invitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición*
*del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR S.A., la remisión de la oferta mediante mail a contratación@cantur.com el mismo día.*

2. He sido trabajador Autónomo los últimos 25 años, acumulando experiencia. Ahora he consolidado una empresa SLP (profesional) "Mirabet Oficina Técnica SLP" (MOT SLP), de la que soy único administrador y trabajador. En el PCP pide que se nomine al Director facultativo, que en este caso seré yo (José Mirabet). Entiendo que la experiencia como persona física se puede utilizar para la empresa.

3. MOT SLP (hace 1 mes de su creación) no está en el registro de empresas licitadoras. Creo que en el PCP no se pide. ¿Se puede presentar?

4. MOT SLP declarará la solvencia económica mediante el seguro RCP superior a 300.000€. ¿Es suficiente? Recordatorio del apartado del pliego:

*c) La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*

5. ¿Me puedo presentar como persona física y otra oferta como MOT SLP? En caso que haya dudas de la acumulación de experiencias de la duda planteada número 2.

Muchas gracias,

José Mirabet

Pep Mirabet
MOT (Mirabet Oficina Tècnica)
Ctra. Sarrià a vallvidrera, 154
08017 Barcelona
Tel: +34 932800120
Tel mòbil: +34 609812012
pep@mirabet.org
www.mirabet.org

Abans d'imprimir aquest correu, penseu si realment és necessari. El Medi Ambient és cosa de tots

**CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR D. PEP MIRABET – MOT EL 2 DE MAYO DE 2018 EN REALCIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO**

Con fecha 2 de mayo de 2018, se han remitido por correo electrónico una serie de dudas respecto a la licitación del expediente de contratación de referencia, por la persona que figura en el encabezamiento del presente escrito.

En primer lugar conviene establecer que el Pliego de Condiciones Particulares que rige el contrato, determina un plazo para la solicitud de información de 6 días naturales previos a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, teniendo en cuenta dicho plazo finaliza el 4 de mayo, la citada solicitud habría de entenderse realizada fuera del plazo establecido.

No obstante, se realizan las siguientes consideraciones sobre las cuestiones planteadas:

1. Sobre la presentación de ofertas: el pliego admite la presentación de ofertas de la siguiente forma según el apartado 4.-A del PCP:

   *"a) Dentro el plazo establecido en el anuncio de licitación, deberán presentarse las ofertas en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., en la Calle Albert Einstein 4, 2º, de Santander (39011), en días laborables en horario de 9 a 14 horas, con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible. Toda la documentación del sobre B deberá incluirse también en formato digital, preferiblemente en formato "pdf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.*
   *b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo, dentro del plazo de admisión expresado en la carta-invitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR S.A., la remisión de la oferta mediante mail a contratación@cantur.com el mismo día.*



CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

*Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la carta-invitación.*

*Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso."*

Por tanto, cumpliría con el plazo de presentación de ofertas, la presentada en correos dentro de plazo, es decir, antes del día 4 de mayo de 2018 a las 14:00, siempre que se justifique el día y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie la remisión de la oferta mediante mail el mismo día.

2. En relación con la segunda cuestión que se plantea, le indico que la tendrá que valorar, en su caso, la mesa de contratación, ya que los requisitos de solvencia técnica debe cumplirlos el licitador y si concurre como persona jurídica es ésta la que debe cumplir los citados requisitos, o integrarlos con medios externos en la forma establecida en el PCP.

   No obstante, le trascribo a continuación lo dispuesto la normativa aplicable al efecto y en el PCP.

   El artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

   *"4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios."*

   Asimismo, el apartado a) al que se refiere el precepto señala lo siguiente:

   *"a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado,*

*mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública."*

El PCP determina, en el apartado K del cuadro de características específicas como medios para acreditar la solvencia técnica los siguientes:

a) *"Dada la alta especialización que es exigible para este tipo de trabajos, se propone requerir a los licitadores una relación de los principales servicios de ingeniería y consultoría de sistemas de transporte por cable que hayan realizado durante los TRES (3) AÑOS inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de licitación. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la relación de servicios de ingeniería y consultoría especializada en sistemas de transporte por cable efectuados, especifique las fechas, clientes y características principales de dichos trabajos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se aportará la relación de títulos académicos y profesionales del personal técnico, incluyendo el del(los) técnico(s) especialista(s) que va(n) a acometer los trabajos objeto del contrato, acompañado de un compromiso de adscripción de dichos medios personales específicos al mismo. El Director Facultativo que se proponga para el presente contrato de servicios deberá pertenecer*



CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

*durante la vigencia del mismo a la plantilla del Consultor (no se admitirán contratos de colaboración puntual), y tendrá la titulación de Ingeniero Industrial (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente), con una experiencia mínima de diez (10) años en instalaciones de transporte por cable.*

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP):

*"1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.*
*En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.*

*2. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.*

*3. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.*

*4. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo antedicho, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable conforme al Anexo VI de este Pliego. "*

1. En cuanto a la inscripción en el registro de licitadores me remito a lo dispuesto en el PCP.

2. En relación con la solvencia económica, tal y como le he indicado en el apartado segundo debe cumplirla el licitador, esto es MOT SLP, por lo que el seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá cubrir la actividad de la citada empresa.

3. El PCP establece en su apartado 4 lo siguiente al respecto:
*"Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes*

*y en el artículo 143, del mismo cuerpo legal, sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas."*

En Santander, a 3 de mayo de 2018

LA JEFA DEL JURÍDICA DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Laura Gutierrez Bustamante

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073



C/ Albert Einstein, n° 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com